



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

### **Expediente 241.335**

### **Comisión: Obras Públicas**

### **VISTO**

La gran cantidad de vecinos y vecinas de la ciudad que practican deportes aeróbicos, ciclismo y patinaje en la zona del Parque Urquiza.

### **Y CONSIDERANDO**

Que es fundamental fomentar la realización de actividades deportivas, sea ciclismo, atletismo, caminata o patinaje, principalmente en espacios abiertos públicos de la ciudad.

Que en este sentido, y dada la gran afluencia de vecinos y vecinas de la ciudad hacia los espacios públicos para prácticas deportivas, es necesario desde el estado municipal brindar las condiciones de seguridad necesarias para el normal desarrollo de dichas actividades.

Que desde el año 2009 se comenzó a implementar el Circuito Recreativo en el Parque Scalabrini Ortiz, mediante ordenanza N°8396/2008, estableciendo las pautas de funcionamiento de dicho circuito.

Que el mencionado circuito funciona exclusivamente para práctica deportiva recreativa sin circulación vehicular en el horario de 18hs a 20:30hs de lunes a viernes.

Que, a su vez, integra el circuito de Calle Recreativa establecido para los días domingos y feriados de 8hs a 13hs, también de uso exclusivo para práctica deportiva recreativa, mediante ordenanza N°8903/2012.

Que por pedido expreso de quienes asisten diariamente a las inmediaciones del Parque Urquiza para recreación y práctica deportiva, debería implementarse un circuito de similares características sobre la avenida interna de dicho parque.

Por lo antes expuesto, los concejales abajo firmantes presentan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto



**CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO**

de



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

## **ORDENANZA**

### **CIRCUITO PARA PRÁCTICA DEPORTIVA RECREATIVA “PARQUE URQUIZA”**

Artículo 1°. Se crea el Circuito para Práctica Deportiva Recreativa en el Parque Urquiza.

Artículo 2°. A los efectos de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- a. Práctica deportiva recreativa: entiéndase a la práctica de deportes como ciclismo, atletismo, caminata, patinaje y demás actividades deportivas afines.
- b. Circuito: entiéndase a un sistema integrado y cerrado de calzadas, carriles y sendas de uso exclusivo para una actividad determinada.

Artículo 3°. El Circuito para Práctica Deportiva Recreativa se establece en Av. Diario La Capital desde la prolongación de calle Montevideo hasta su encuentro con Av. De la Libertad.

Artículo 4°. El Circuito funciona en horario de 17 a 21hs de lunes a viernes y es de uso exclusivo para práctica deportiva, quedando prohibida la circulación vehicular sobre Av. Diario La Capital durante su funcionamiento. Se admite el estacionamiento vehicular únicamente en la calzada este, en sentido circulatorio desde calle Chacabuco hasta Av. De la Libertad.

Artículo 5°. Se establece Zona de Tránsito Calmo a calle Chacabuco entre Av. Diario La Capital y Av. de la Libertad, calle Montevideo desde Necochea hasta Chacabuco y calle 9 de Julio entre Necochea y Chacabuco en el horario de funcionamiento del Circuito.

Artículo 6°. El Departamento Ejecutivo debe colocar la señalética correspondiente indicando límites y horarios de funcionamiento del Circuito y de la Zona de Tránsito Calmo, junto a la señalización advirtiendo a los automovilistas de la presencia de dicho circuito.



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 2° de la ordenanza N°8903/2012, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Entiéndanse comprendidos en la calle definida en el artículo precedente, los siguientes espacios públicos y calles de la ciudad: Parque de la Independencia, Parque Sunchales, Parque Scalabrini Ortiz, **Parque Urquiza**, Avenida Pellegrini desde Av. Belgrano hasta Bv. Oroño en sentido Oeste/Este, Bv. Oroño desde Av. Pellegrini hasta Av. de la Costa E. López, Av. de la Costa E. López desde Moreno hasta Av. Francia, Av. Carballo desde Av. Francia hasta Bv. Avellaneda, Av. Francia desde Av. de la Costa E. López hasta Rotonda Ing.G. Venecia y Rotonda, Ing. G. Venecia, Bv. 27 de Febrero desde Bv. Oroño hasta Av. San Martín y Av. San Martín desde Bv. 27 de Febrero hasta Bv. Seguí.”

Artículo 8°. Comuníquese con sus considerandos.